

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. U-M-H.-LIQUIDACIÓN No. 202000235

El apoderado de la señora BENILDA ALDANA PUENTES presenta demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES constituida dentro de la UNIÓN MARITAL DE HECHO que ella conformó con el causante JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 523 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **BENILDA ALDANA PUENTES** en contra de **MARÍA FRANCIA GÓMEZ ALDANA**, en su condición de heredera determinada y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a los demandados DETERMINADOS E INDETERMINADOS representados por el abogado GERMÁN RINCÓN PARRA, designado como su CURADOR AD LITEM en el trámite declarativo de la existencia de la unión marital, por el término de diez (10) días, para que la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que cumplan el trámite de notificación y traslado de la demanda al CURADOR AD LITEM de los demandados determinados e indeterminados, enviando a su dirección electrónica copia de la demanda, con sus anexos y del presente auto admisorio y allegar la constancia de entrega del mensaje de datos con anexos que expida el servidos, para controlar el término de traslado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

El abogado YEYSON FERNEY VELA RODRÍGUEZ obra en uso del poder que la señora BENILDA ALDANA PUENTES le confirió en el trámite declarativo principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA